

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**7462**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Secretarios Judiciales sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio, se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel Elemental: 1 año.  
Nivel Medio: 2 años.  
Nivel Superior: 3 años.

Segundo.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.—Notificar el texto íntegro de la Resolución a los interesados y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (anexo II).

Cuarto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

## ANEXO I

### Reconocimiento de idioma

Apellidos y Nombre	Idioma	Nivel
Aguirre Elso, Juana María.	Euskera.	Medio.
Alonso Ramos, Laura María.	Valenciano.	Medio.
Aragón Díez, M. <sup>a</sup> Ángeles.	Catalán.	Medio.
Arribas Atienza, Patricio.	Valenciano.	Elemental.
Arroyo Martín, María Begoña.	Gallego .	Medio.
Ayala Coll, Ana María.	Catalán.	Medio.
Blasco Bauset, Pilar.	Valenciano.	Medio.
Carrasco García, Ana María.	Gallego.	Superior.
Casañ Arandiga, Vicenta María.	Valenciano.	Elemental.
Cerro Hernández, Pilar del.	Catalán .	Medio.
Egea Gras, Rosa María.	Catalán.	Medio.
Estellés Rodríguez, María Dolores.	Valenciano.	Medio.
Fernández Álvarez, Belén María.	Gallego.	Medio.
Fernández de Castro, Emilio.	Gallego.	Superior.
García Madorell, Carmen.	Catalán .	Medio.

Apellidos y Nombre	Idioma	Nivel
García-Puertas Magariños, Camilo José.	Gallego.	Superior.
Guerrero Tercero, Francisco.	Catalán.	Medio.
Lozano Blanco, Rosa María.	Gallego.	Elemental.
Luengo Palomino, María.	Catalán .	Elemental.
Marquínz Beitia, José Antonio.	Catalán .	Elemental.
Martín Álvarez, Juan José.	Gallego.	Superior.
Martín de la Escalera Cutillas, Ana María.	Catalán.	Medio.
Martínez Sánchez, Joaquín.	Catalán.	Medio.
Masiá Canuto, María José.	Valenciano.	Medio.
Morejón Villanueva, Vanessa.	Catalán.	Medio.
Muñoz Peiró, Miriam.	Valenciano.	Medio.
Navarro Lavara, Juan Antonio.	Catalán .	Medio.
Nicolás Pumarega, Alberto.	Gallego.	Elemental.
Perosanz Sanchís, María José.	Valenciano.	Medio.
Rodríguez Balado, Elena.	Catalán.	Medio.
Sánchez Tato, Eduardo Antonio.	Gallego.	Superior.
Sieiro Barja, Agustín.	Catalán .	Medio.
Terol Enseñat, Enriqueta.	Catalán.	Medio.
Torres Oriente, José Luis.	Catalán .	Elemental.
Valdivielso Gutiérrez, Carmen.	Catalán .	Medio.
Vega Hernández, Adelaida.	Gallego.	Elemental.

## ANEXO II

### Reconocimiento de Derecho

Apellidos y Nombre	Derecho
Aguirre Elso, Juana María.	Vasco.
Andrés Carramiñana, Gemma Lidia.	Aragonés.
Aragón Díez, M. <sup>a</sup> Ángeles.	Catalán.
Bañeres Catalán, Carmen.	Catalán.
Barbero Blanco, Blanca Rosa.	Vasco.
Basarrate Aguirre, M. <sup>a</sup> Begoña.	Vasco.
Blasco Bauset, Pilar.	Valenciano.
Buil Torralba, Elena Victoria.	Catalán y Aragonés.
Capel Cilla, Ascensión.	Catalán.
Domínguez Silva, Gregorio.	Catalán.
Esteve Ramos, M. <sup>a</sup> Teresa.	Valenciano.
Giner Fusté, Carmen.	Catalán.
González Elías, M. <sup>a</sup> Asunción.	Catalán.
González Ordóñez, José Ramón.	Valenciano.
Gregorio Solá, Raquel.	Aragonés.
Illa Pujals, Jaime.	Catalán.
Laita Flores, María Jesús.	Catalán.
Marquínz Beitia, José Antonio.	Catalán.
Ogando Delgado, Miguel Ángel.	Catalán.
Puente Erquiaga, María Iciar.	Vasco.
Rodríguez Balado, Elena.	Catalán.
Sevilla García, Jose David.	Valenciano.
Terol Enseñat, Enriqueta.	Catalán.
Villoslada Torquemada, Isabel.	Vasco.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7463**

*ORDEN EHA/910/2007, de 20 de marzo, de disolución administrativa de la entidad «Mutua Nacional de Previsión Social de Protésicos Dentales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», y se encomienda su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.*

De la documentación que obra en el expediente tramitado en relación con la entidad «Mutua Nacional de Previsión Social de los Protésicos Dentales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», se desprende que la misma incurre en causa de disolución.

Con fecha 14 de junio de 2006 se dicta Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.